



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ-CESAR,
SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente Proceso Ejecutivo Por Obligación De Dar Suma De Dinero iniciada por **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFANE** por intermedio del **Dr. EDWIN RAFEL ROYERO LOBO** en contra de **Sr. GUSTAVO ADOLFO CAMACHO LOPEZ**, informándole que la demandante presentó escrito de Medidas Cautelares. Ordene.-


PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario

AUTO No.349

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ - CESAR-
SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFANE
APDO: Dr. EDWIN RAFEL ROYERO LOBO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CAMACHO LOPEZ
RDO: 20-178-40-89-001-2020-00246-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por la parte demandante quién solicitó Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese El Embargo Y Retención de la quinta parte que exceda del SMMLV que devenga el demandado GUSTAVO ADOLFO CAMACHO LOPEZ identificado con la C.C. No. 77.101.870, como empleado de la Secretaria De Educación Departamental Del Cesar, para lo cual se oficiará al pagador respectivo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

SEGUNDO: El despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada en el numeral segundo de su memorial petitorio en razón a que no indica los lugares donde deban ser enviados los oficios respectivos.

Líbrese los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 24 de Noviembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 087.

El secretario: